

BASES

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°132-2024-SUNAT/8B7200 segunda convocatoria Derivada del Concurso Público N°54-2024-SUNAT/8B7200

SERVICIO DE TRANSPORTE DE BIENES INCAUTADOS O COMISADOS Y OTROS, PARA LA SECCIÓN DE ACCIONES MASIVAS DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL ADUANERO

[Handwritten marks]

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

[Handwritten signature]

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Escriba el texto aquí.

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

Escriba el texto aquí

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman

¹ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Importante

En el caso de contratación de servicios en general que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP². Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil

² La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de servicios, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de servicios, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de servicios. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de servicios no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorio, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

- EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

- ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

- PENALIDADES

3.3.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.3.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

- INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

- PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.4. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.



SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS
INSTRUCCIONES INDICADAS)

[Handwritten signatures]

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración
Tributaria

RUC N° : 20131312955

Domicilio legal : Avenida Garcilaso de la Vega N° 1472 – Cercado de Lima –
LIMA

Teléfono: : 634-3300

Correo electrónico: : contrataciones3@sunat.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto el "Servicio de transporte de bienes incautados o comisados y otros, para la sección de acciones masivas de la Intendencia Nacional de Control Aduanero".

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Formato de Aprobación de Expediente de Contratación N°96-2025-SUNAT-8B7100 del 07 de julio de 2025.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Ordinarios

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de PRECIOS UNITARIOS, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

No aplica

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El plazo de ejecución del servicio es por mil noventa y cinco (1,095) días calendarios (36 meses) o hasta agotar el monto contratado, lo que ocurra primero, computados a partir del día siguiente de suscrito el contrato.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de solicitar un ejemplar de las Bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 10.00 (Diez con 00/100 Soles) en el Banco de la Nación, a la Cuenta Corriente N° 000-870722, siendo que, para el recojo de las bases, previamente deberán coordinar a través del correo electrónico: contrataciones3@sunat.gob.pe donde deben adjuntar copia del pago efectuado.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Ley N°28411 - Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Ley N°32185 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- Ley N°32186 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2025.
- Decreto Supremo N°004-2019-JUS - TULO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N°043-2003-PCM - TULO de la Ley N°27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Ley N°29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (LSST)
- Decreto Supremo N°005-2012-TR - Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Supremo N°082-2019-EF - TULO de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N°344-2018-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos³, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁴ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo N° 2**)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)
- e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. (**Anexo N° 4**)

³ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁴ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 5**)
- g) El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- *El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*
- *En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los **“Requisitos de Calificación”** que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

Advertencia

El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO⁵

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato⁶
- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Relación de los vehículos que prestará el servicio, consignando de cada uno de ellos el tipo de servicio a prestar, tipo de vehículo, número de placa, estado (propio o alquilado).
- h) Copia simple del Seguro Obligatorio contra Accidentes de Tránsito - SOAT vigente de todos los vehículos ofertados.
- i) Copia simple del Certificado de Revisión Técnica Vehicular aprobado, de cada uno de los vehículos ofertados, de corresponder.
- j) Copia del pago del impuesto vehicular, de ser el caso.
- k) Documentos solicitados de los choferes propuesto (según numeral 6.2.2, Literal B de los TDR).
- l) Documentos solicitados del coordinador propuesto (según numeral 6.2.2). referidos a: i)

⁵ Las notificaciones sobre ampliaciones de plazo, se realiza conforme a la nueva funcionalidad implementada en el SEACE.

⁶ Conforme a lo dispuesto en la Ley N° 32077, en caso el postor adjudicatario es calificado como MYPE, según la legislación vigente, tiene la facultad de optar por la retención del monto total de la garantía correspondiente como medio alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento

- fotocopia de DNI vigente y ii) Certificado de antecedentes policiales, penales y judiciales y/o copia de certificado CERTIADULTO Y/O CERTIJOVEN, los cuales deberán estar vigentes y con firma digital del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, debiendo contener: Nombre completo, fecha de nacimiento, domicilio, número de DNI, si registra o no antecedentes policiales, judiciales y penales.
- m) Copia del certificado de habilitación vehicular emitida por el MTC (según numeral 6.1 de los TDR).
 - n) Copia de Registro Nacional de Transporte Terrestre de Mercancías y Autorización para el transporte de carga emitido por Municipalidad.
 - o) Declaración Jurada en que se comprometa a adquirir los seguros indicados (i. Seguro de Transporte de la carga a todo riesgo y, ii. Responsabilidad Civil Extracontractual y Vehicular); en la cual debe indicar textualmente el compromiso de la vigencia hasta la culminación del contrato.
 - p) Copia del documento con el cual se acredite estar debidamente registrado para operar en los terminales portuarios y depósitos temporales
 - q) Copia de documentos que sustenten la propiedad o que los tenga bajo el sistema de Arrendamiento Financiero, compromiso de compra - venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.
 - r) De ser el caso, acreditación de la validez de los documentos públicos o privados expedidos en el extranjero con los cuales se haya acreditado el cumplimiento de los requisitos para la admisión de la oferta y/o los requisitos de calificación y/o factores de evaluación y/o documentos para la firma del contrato o una declaración jurada en la que se manifieste el compromiso de presentarlos al inicio efectivo del servicio.
 - s) Declaración jurada de compromiso de integridad (**Anexo N° 9**)

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*
- *En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya⁷.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en la Mesa de Partes Virtual de la SUNAT:

[https://ww1.sunat.gob.pe/ol-at-ittramitedoc/registro/iniciar⁸](https://ww1.sunat.gob.pe/ol-at-ittramitedoc/registro/iniciar)

Importante

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de servicios, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00).

2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos periódicos de manera mensual de acuerdo a la prestación de horas de servicio efectivas, que cuenten con la conformidad previa al Pago del Servicio por parte de la Sección de Acciones Masivas de la División de Acciones Inmediatas y Masivas de la Intendencia Nacional de Control Aduanero.

Se precisa que los pagos periódicos (mensuales) se realizará de manera proporcional al 2.77% aproximadamente durante los 35 primeros meses y el último (mes 36) con el valor de con el 3.05% aproximadamente del monto del contrato, cuyo monto puede variar siempre y cuando haya un incremento o disminución de las horas de servicio efectivas.

Para efectos del pago de cada contraprestación mensual ejecutada por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- a) Informe del funcionario responsable de la Sección de Acciones Masivas de la División de Acciones Inmediatas y Masivas, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- b) Comprobante de pago.
- c) Ordenes de Trabajo firmado por el contratista y representante de la Entidad (dicho documento podrá ser presentado de forma original y/o escaneado y/o digitalizado) de manera clara y legible en señal de conformidad por el servicio realizado.
- d) Hoja de resumen detallando las órdenes de trabajo atendidas durante el mes.

Dicha documentación b) y c) se debe presentar en Mesa de Partes, sito en Av. Garcilaso de la Vega 1472 – Cercado de Lima, o mediante Mesa de Partes Virtual (MPV).

[https://www.sunat.gob.pe/ol-at-ittramitedoc/registro/iniciar¹⁰](https://www.sunat.gob.pe/ol-at-ittramitedoc/registro/iniciar) dirigida a la División de Ejecución Contractual.

⁷ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

⁸ Los documentos presentados los sábados, domingos y feriados o cualquier otro día inhábil, se consideran presentados al primer día hábil siguiente. (Resolución de Superintendencia N° 000058-2022/SUNAT).

⁹ Los documentos presentados los sábados, domingos y feriados o cualquier otro día inhábil, se consideran presentados al primer día hábil siguiente. (Resolución de Superintendencia N° 000058-2022/SUNAT).

¹⁰ Los documentos presentados los sábados, domingos y feriados o cualquier otro día inhábil, se consideran presentados al primer día hábil siguiente. (Resolución de Superintendencia N° 000058-2022/SUNAT).

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

“Servicio de transporte de bienes incautados o comisados y otros, para la Sección de Acciones Masivas de la Intendencia Nacional de Control Aduanero”.

2. FINALIDAD PÚBLICA

Ejecutar acciones de control destinadas a la prevención de los delitos aduaneros, fraude aduanero y tráfico ilícito de mercancías dentro del territorio aduanero, en cumplimiento del Plan Estratégico Institucional OEI.01 Mejorar el cumplimiento tributario y aduanero de los administrados y AEI.01.02 Gestión efectiva del cumplimiento aduanero de los administrados.

3. ANTECEDENTES

La Intendencia Nacional de Control Aduanero es un órgano dependiente de la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas, encargada de supervisar los procesos de control aduanero relativos a la fiscalización, la recaudación, la determinación de la deuda tributaria aduanera, recargos y sanciones administrativas previstas en las normas pertinentes, la gestión de garantías, las devoluciones, el tráfico ilícito de mercancías, el contrabando, otras modalidades de delitos aduaneros, y otros ilícitos cuya regulación contenga disposiciones de control aduanero. Asimismo, la Sección de Acciones Masivas de la División de Acciones Inmediatas y Masivas de la Intendencia Nacional de Control Aduanero ejecuta acciones de control aduanero tanto en depósitos temporales y/o aduaneros, puertos, aeropuertos, puestos de control y otros lugares de zona secundaria en que ocurran dichas acciones, buscando generar riesgo para el cumplimiento de las diferentes formalidades aduaneras, siendo que los bienes incautados o comisados, deben ser trasladados a los almacenes de la SUNAT, según los procedimientos establecidos por la Administración; por lo que se necesita contratar el servicio de transporte de carga.

4. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

4.1 Objetivo General

Contar con el servicio de transporte de carga de bienes incautados, comisados y otros, el cual es requerido por el área usuaria: la Sección de Acciones Masivas de la División de Acciones Inmediatas y Masivas de la Intendencia Nacional de Control Aduanero, a fin de mejorar la efectividad del control aduanero, así como las labores institucionales, ya sean de ejecución inmediata o actividades de control.

4.2 Objetivo Especifico

Brindar el soporte logístico para las distintas acciones de control subsecuentes de tales acciones de la Intendencia Nacional de Control Aduanero, mediante la contratación del servicio de transporte de carga de bienes incautados, comisados y otros.

5. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR

5.1. Descripción y cantidad del servicio a contratar

La SUNAT requiere contratar los servicios de traslado de mercancías, en el departamento de Lima y la Provincia Constitucional del Callao. El contratista debe ejecutar el servicio de traslado de mercancías por hora-operativo, cuya unidad de medida es la hora siendo el promedio mensual de 52 horas, promedio anual 624 horas al año. Dicho servicio será ejecutado dentro de los 365

días del año y las 24 horas del día, según el requerimiento efectuado por la Entidad, por un periodo de un mil noventa y cinco (1,095) días calendario. con un total de 1,872 horas aproximadamente.

ITEM ÚNICO, Los servicios estimados son los siguientes:

SUB ITEM	SERVICIO DE TRANSPORTE (**)	TIPO DE VEHICULO (***)	CANTIDAD DE HORAS ESTIMADAS (*)
1.1	Unidades móviles con capacidad de 1 TM hasta menos de 5 TM	Camión tipo furgón	450
1.2	Unidades móviles con capacidad de 5 TM hasta menos de 10 TM	Camión tipo furgón	441
1.3	Unidades móviles con capacidad de 10 TM hasta menos de 20 TM	Camión tipo furgón	441
1.4	Unidades móviles con capacidad de 20 TM hasta menos de 30 TM	Camión tipo furgón/Camión con plataforma	180
1.5	Unidades móviles con capacidad de 30 TM a 35 TM	Camión tipo furgón/Camión con plataforma	180
1.6	Cama baja con capacidad desde 30 TM a 35 TM	Remolque de plataforma baja	180
TOTAL HORAS			1,872

(*) La cantidad de horas de servicio son estimadas y estarán sujetas al requerimiento del área usuaria, cuyo servicio se brindará durante el periodo de ejecución del contrato, pudiendo variar de acuerdo con la necesidad institucional.

(**) La cantidad mínima al mes será de un (1) Camión tipo furgón y/o camión con plataforma, de acuerdo con la solicitud del área usuaria y/o programación, ya que la incautación de mercancía tanto en zona primaria aduanera como en zona secundaria es de acuerdo con el control recurrente del área operativa quien informa el hecho para su inmediata ejecución.

(***) La cantidad mínima de chofer por cada vehículo será uno (1)

5.2. Actividades

Trasladar mercancías incautadas o comisadas, y otros proveniente de acciones de control realizadas en los depósitos temporales y/o aduaneros, puertos, aeropuertos, puestos de control, y otros lugares que estime la autoridad Aduanera hacia el Almacén de la SUNAT ubicado en el Distrito de Lurín.

El transportista recogerá mercancía a granel y/o bultos de los depósitos temporales y/o aduaneros, puertos, aeropuertos, puestos de control y otros lugares en la dirección y horario que la SUNAT disponga y/o solicite. Tratándose de la zona primaria, el servicio que se preste no requerirá del servicio de estibadores. Para el caso de la zona secundaria, el servicio de estiba será solicitado por SUNAT mediante correo electrónico y/o medio telefónico durante las 24 horas del día previa coordinación del área usuaria y el transportista.

Los lugares como punto de origen serán:

Lugar/Almacén
DEPOSITOS TEMPORALES
PUERTOS
COMPLEJOS POLICIALES – COMISARIAS
PUESTOS DE CONTROL
PEAJES
OTROS LUGARES QUE ESTIME LA AUTORIDAD ADUANERA – ZONA SECUNDARIA ADUANERA

5.3. Procedimiento

Como consecuencia de una acción de control, el funcionario de la SUNAT determina una incidencia, dispone la incautación de las mercancías o medios de transporte, toma posesión forzosa de estos, los traslada a sus almacenes y los custodia.

El funcionario de la SUNAT entrega las mercancías o medios de transporte incautados al Almacén Central de la SUNAT tratándose de incautaciones realizadas en las provincias del Departamento de Lima y Provincia Constitucional del Callao, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes de efectuada la incautación, salvo los casos debidamente justificados en el que se puede exceder este plazo.

Los servicios deben ser prestados las 24 horas del día, según requerimiento previo de la Entidad mediante Orden de Trabajo siendo el contratista responsable de su cumplimiento, lo que será objeto de control por parte de la Entidad, de acuerdo con el siguiente detalle:

Paso 1: El área usuaria solicita al contratista mediante correo electrónico institucional, el servicio de transporte con un (01) día de anticipación como mínimo, precisando la cantidad y tipo de vehículos que se necesitarán para el traslado de bienes, así como la fechas, hora y lugar de recojo. En casos especiales o urgentes se podrá solicitar el servicio el mismo día de efectuada la acción de control.

Paso 2: El contratista responde la solicitud del requerimiento en la fecha que se envía el correo electrónico, adjuntando Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR), remitiendo datos del chofer y vehículos.

Paso 3: El contratista y un funcionario de SUNAT proceden con el recojo y traslado de las mercancías hacia el Almacén Central de la SUNAT, sito en Av. Los Eucaliptos, Parcela 3 y 4 - Urb. Los Huertos de Santa Genoveva – Lurín, (Altura del Puente Arica Km 40 de la Panamericana Sur). En dicho traslado se deberá contar con Acta de Constatación, Acta de Inmovilización, Incautación y/o Acta Fiscal o Policial.

Las mercancías serán trasladadas al Almacén Central acompañada

Paso 4: Firman la Orden de trabajo, el contratista y un funcionario de SUNAT, quien precisará la fecha y hora de inicio y culminación de servicio.

- El inicio del servicio se considerará a partir de que el vehículo llegue al lugar de carga.
- El servicio culminará al término de la descarga de la mercancía en el punto de llegada, de acuerdo con lo señalado en la Orden de Trabajo notificada al contratista, y cuente con la opinión favorable del área usuaria.
- Excepcionalmente, por necesidad del servicio, la entidad podrá solicitar vehículos de diferentes capacidades, la SUNAT coordinará con el contratista con la anticipación de un (01) día (el detalle del servicio, así como el tipo de vehículo que prestará el servicio. Previa conformidad de la Entidad se procederá con la atención del servicio.

5.4. Seguros

Para la suscripción del contrato, el contratista, deberá presentar una Declaración Jurada en que se comprometa a adquirir los seguros indicados (i. Seguro de Responsabilidad Civil, Seguro de Responsabilidad Civil Vehicular, Seguro de Transporte, y Seguro de Deshonestidad. en la cual debe indicar textualmente el compromiso de la vigencia hasta la culminación del contrato. En caso las pólizas sean de renovación anual, el contratista deberá presentar con 30 días de anticipación la póliza renovada. La cobertura debe mantenerse vigente a lo largo de la vigencia del contrato.

No obstante, el Contratista deberá presentar a la SUNAT las referidas pólizas de seguro indicadas en el numeral 5.4 para el inicio del servicio, debiendo ser presentadas como máximo un (01) día antes del inicio del primer servicio, lo cual consistirá en la presentación de la copia de dichas pólizas de seguro adjuntando copia de las constancias de pago correspondientes.

En caso de que dichos documentos no hubiesen sido expedidos antes del inicio del contrato, el Contratista deberá presentar una carta de los aseguradores, en la que se declare que el seguro en referencia ha sido contratado y se encuentra en plena vigencia (Cobertura Provisional); luego de la emisión de las pólizas de seguro, el Contratista deberá presentar el original o las copias de las mismas, acompañadas de las constancias de pago correspondientes.

El incumplimiento de la vigencia de los seguros por parte del contratista podrá dar inicio al procedimiento de resolución del contrato por parte de la SUNAT, quien podrá ejercer su derecho de reclamar los daños y perjuicios ocasionados por tal incumplimiento.

Disposiciones generales contractuales

- Las pólizas deberán ser contratadas por el Contratista a su total y único costo, quedando la SUNAT liberada de cualquier obligación referente al pago de estas.
- Las pólizas deberán ser contratadas con compañías de seguros autorizadas y supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS).
- Es responsabilidad del CONTRATISTA obtener coberturas adicionales, a las señaladas anteriormente, cuando sea aplicable. La no contratación de las pólizas necesarias y adicionales no libera de responsabilidad al CONTRATISTA por los daños ocasionados a la SUNAT y/o a cualquier tercero que se vea afectado, siempre que le sean imputables.
- El no pago de la indemnización de la compañía de seguros, ya sea por riesgo excluido o por incumplimiento de las garantías incluidas en la póliza, o que el Contratista no haya provisto o contratado las adecuadas coberturas que fuesen necesarias durante el desarrollo del presente contrato, no lo exoneran de su responsabilidad legal y obligación de pago frente a la SUNAT.
- Todos y cada uno de los deducibles serán asumidos por el Contratista.
- El Contratista deberá asumir todos los costos y/o gastos directos o indirectos en los que incurra la SUNAT en la defensa de sus intereses, en caso la SUNAT sea objeto de alguna demanda de indemnización derivada de la ejecución de los servicios o trabajos realizados por el Contratista.
- El Contratista deberá asumir y/o defender a la SUNAT de cualquier reclamo referente al pago de beneficios sociales, sea este interpuesto por alguno de sus trabajadores, aún si el reclamo excede el límite contratado bajo la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual.
- La SUNAT no se hará responsable del deterioro, daño o pérdida de los activos que utilice el Contratista para el desarrollo de sus trabajos o en la prestación de sus servicios, a no ser que el deterioro, daño o pérdida de dichos activos se deba a la sola negligencia de la SUNAT.
- El Contratista deberá obtener autorización expresa y por escrito de la SUNAT, antes de efectuar cualquier cambio, modificación o cancelación de las pólizas de seguro contratadas.
- En casos de prórrogas del plazo de contrato, de implementaciones en el objetivo del mismo y/o aumentos en el valor estimado del contrato, el Contratista se obliga a prorrogar la vigencia de las pólizas o a incrementar los valores asegurados de acuerdo a dichas prórrogas y/o ampliaciones contractuales.
- Se deja señalado que cualquier perjuicio causado a los bienes y/o personas de SUNAT durante la prestación del servicio contratado, EL CONTRATISTA se hace responsable de resarcir en su totalidad los daños causados.

- **Seguro de Responsabilidad Civil**

Para cubrir daños materiales o personales, incluyendo daños directos o consecuenciales; con una suma asegurada no menor de US\$100,000 por evento y en límite agregado anual, límite único y combinado.

Exigencias específicas de cobertura

- Responsabilidad Civil Extracontractual
- Responsabilidad Civil Contractual
- Responsabilidad Civil Patronal
- Responsabilidad Civil Vehicular en exceso de la póliza vehicular
- Responsabilidad Civil por Transporte de Mercancías La cobertura deberá asegurar las operaciones desde la recepción, manipuleo, transporte y disposición final.
- Responsabilidad Civil de Carga
- Responsabilidad Civil por Polución y/o Contaminación accidental, súbita e imprevista, incluyendo gastos de limpieza (Sólo en caso el material sea contaminante).

La póliza debe indicar la actividad realizada por el contratista en el desarrollo del servicio.

- **Seguro de Responsabilidad Civil vehicular**

Para todos los vehículos que utilicen por un monto mínimo de US\$ 100,000 por vehículo que cubra lesiones o muerte accidental de una o más personas, incluyendo pasajeros o daños o destrucción de propiedades como resultado de un accidente, para todos los vehículos de su propiedad, alquilados, arrendados, operados y/o autorizados que utilice para la ejecución de los servicios. Este seguro debe incluir cobertura de Ausencia de Control y Uso de Vías no Autorizadas.

Exigencias específicas de cobertura

- Responsabilidad Civil Vehicular frente a terceros
- Responsabilidad Civil de Ocupantes

Accidentes Personales de Ocupantes:

- Cobertura para los Accidentes Personales de Ocupantes, según tarjeta de propiedad, incluyendo el chofer, por daños a consecuencia del accidente del vehículo, con coberturas sugeridas de:
 - ✓ Muerte e Invalidez Permanente, mínimo US\$ 20,000.00 c/u
 - ✓ Gastos de Curación, mínimo US\$ 2,500.00
 - ✓ Gastos de Sepelio, mínimo US\$ 2,000.00
- Responsabilidad Civil por Ausencia de Control:
 - ✓ Cobertura para cubrir los daños a terceros ocasionados por los vehículos cuando han infringido el Reglamento de Tránsito, con un límite no menor de US\$ 50,000.00 por vehículo.

Cobertura desde el primer dólar para zonas donde el SOAT no sea aplicable.

- **Seguro de Transporte**

El contratista deberá contar con una póliza de transporte que cubra toda la carga a transportar durante la ejecución de los trabajos y/o prestación del servicio. Con un Límite mínimo de: US\$ 50,000.00

La póliza se extiende a cubrir las acciones (pérdidas) que se presenten al momento del traslado de los bienes de la SUNAT, sean propios y/o de terceros bajo cargo custodia y control y por los cuales sea responsable

Exigencias específicas de cobertura

- Cobertura Accidente al Medio de Transporte (incluye robo, carga y descarga)
 - Aplicable a Todo tipo de transporte (terrestre)
 - Huelgas incluyendo Terrorismo
 - Riesgos de la naturaleza
- **Seguro de Deshonestidad**
Que cubra los bienes transportados de actos deshonestos cometidos por personal del contratista. La póliza se extiende a cubrir las pérdidas que los trabajadores del CONTRATISTA ocasionen a los bienes, dinero y/o valores de LA SUNAT, sean propios y/o de terceros bajo cargo custodia y control y por los cuales sea responsable, por casos de Deshonestidad.

La suma asegurada debe ser de un mínimo de US\$25,000.00 en límite agregado anual. La póliza debe mencionar a los trabajadores que brindan el servicio.

Exigencias específicas de cobertura

- La póliza debe mencionar a la SUNAT como beneficiario en caso de siniestro.
- La póliza se extiende a cubrir las pérdidas que los trabajadores de EL CONTRATISTA ocasionen a los bienes, dinero y/o valores de LA SUNAT, sean propios y/o de terceros bajo cargo custodia y control y por los cuales sea responsable

Exigencias generales

- Para las pólizas de Responsabilidad Civil, se debe incluir a la SUNAT y/o funcionarios y trabajadores como Asegurados Adicionales.
- Para las pólizas de Responsabilidad Civil, la SUNAT y/o funcionarios y trabajadores tendrán denominación de tercero en caso de siniestro.
- Para la póliza de Transporte, se debe indicar que el beneficiario en caso de siniestro es SUNAT en referencia a los bienes transportados según contrato.
- Las coberturas son primarias con respecto a los intereses de la SUNAT y cualquier otro seguro mantenido por la SUNAT es en exceso y no concurrente.
- Para las pólizas de Responsabilidad Civil, el asegurador renuncia a su derecho de subrogación contra la SUNAT.
- Presentar la factura cancelada.
- Presentar copia de póliza completa.
- El asegurador deberá notificar por escrito a la SUNAT de cualquier incumplimiento por parte del contratista en el pago de las primas con por lo menos treinta (30) días calendarios de anticipación a la fecha en que tal incumplimiento pueda resultar en la suspensión de cobertura o cancelación de la póliza.
- La póliza no podrá cancelarse ni modificarse a solicitud del contratista, sin la autorización por escrito de la SUNAT.
- La SUNAT queda liberada de cualquier obligación que pudiera exigírsele en su calidad de Asegurado Adicional bajo la póliza.
- Las pólizas deben ser contratadas por el contratista a su total y único costo, quedando la SUNAT liberada de cualquier obligación referente al pago de las mismas.
- El no pago de la indemnización de la compañía de seguros, ya sea por riesgo excluido o por incumplimiento de las garantías incluidas en la póliza, o que el contratista no haya provisto o contratado las adecuadas coberturas que fuesen necesarias durante el desarrollo del Contrato, no lo exoneran de su responsabilidad legal y obligación de pago frente a la SUNAT.
- Todos y cada uno de los deducibles serán asumidos por el contratista.
- El contratista deberá asumir todos los costos y/o gastos directos o indirectos en los que incurra la SUNAT en la defensa de sus intereses, en caso la SUNAT sea objeto de alguna demanda de indemnización derivada de la ejecución de sus servicios o trabajos.
- El contratista deberá asumir y/o defender a la SUNAT de cualquier reclamo referente al pago de beneficios sociales, sea éste interpuesto por alguno de sus trabajadores, aún si el reclamo excede el límite contratado bajo la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual.
- La existencia o inexistencia de las pólizas exigidas no eliminará o limitará de manera alguna la

responsabilidad legal del contratista frente a la SUNAT

5.5 Lugar y plazo de prestación del servicio

5.5.1 Lugar

La prestación del servicio se realizará en depósitos temporales y/o aduaneros, puertos, aeropuertos, puestos de control y otros lugares que señale la Autoridad Aduanera dentro de la circunscripción del Departamento de Lima y de la Provincia Constitucional del Callao.

5.5.2 Plazo del servicio

El plazo de ejecución del servicio es por mil noventa y cinco (1,095) días calendarios (36 meses) o hasta agotar el monto contratado, lo que ocurra primero, computados a partir del día siguiente de suscrito el contrato.

6. REQUISITOS Y RECURSOS DEL PROVEEDOR

6.1. Requisitos del proveedor

El contratista debe ser una persona natural o jurídica, dedicado al servicio de transporte de todo tipo de bienes, que cuente con una capacidad para brindar los servicios a ser contratados en la presente convocatoria, deberá contar con los requisitos según leyes, reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias, reglamentos y demás normas como:

Constancia o Resolución de Inscripción (vigente) de la persona natural o jurídica en el Registro Nacional de Transporte de Mercancías en General, emitido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) o Entidad competente, y Constancia de Certificado de Habilitación Vehicular emitida por el MTC

6.2. Recursos para la prestación del servicio del proveedor

6.2.1. Equipamiento

Equipamiento estratégico

Para la atención del servicio requerido, el proveedor deberá contar mínimamente con el siguiente equipamiento:

Tipo de vehículo	Capacidad de carga	Cantidad mínima ofrecida
Camión con furgón	2.5 TM	01 unidad
Camión con furgón	5 TM	01 unidad
Camión con furgón	10 TM	01 unidad
Camión con furgón	15 TM	01 unidad
Camión con furgón	20 TM	01 unidad
Camión con furgón	25 TM	01 unidad
Camión con furgón	30 TM	01 unidad
Camión con plataforma	30 TM	01 unidad

Deberá acreditar con una copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra - venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.

6.2.2 Personal

A. Personal clave: Un (01) Coordinador

i. Actividades

Se encargará de recibir los requerimientos u órdenes de trabajo, y de verificar y controlar la calidad del servicio a ser prestado, considerando que los choferes (conductores) se encontrarán bajo su exclusiva subordinación. El Coordinador deberá contar con un equipo de comunicación telefónica inalámbrica (celular) con su línea activa, cualquier marca y operador, en buenas condiciones, para atender las solicitudes de la SUNAT en cualquier momento del día. El Coordinador debe radicar en la ciudad de Lima o Callao.

ii. Perfil

Profesional titulado o bachiller universitario en Administración de Empresas, Administración y sistemas, Administración de negocios internacionales, Contabilidad, Ingeniería, Derecho, Comunicación, o profesional con título técnico en Informática, Administración, Contabilidad, Computación, Administración de negocios internacionales, Administración de empresas, Administración y sistemas.

iii. Experiencia

Deberá acreditar experiencia de dos (2) años como mínimo en la supervisión o coordinador del personal en servicios de transporte. En caso de obtener la buena pro y para la suscripción del contrato, deberá presentar los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI vigente
- Certificado de Antecedentes Policiales, Penales y Judiciales vigentes, y/o Copia de certificado CERTIADULTO y/o CERTIJOVEN, los cuales deberán estar vigentes y con firma digital del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, debiendo contener: Nombre completo, fecha de nacimiento, domicilio, número de DNI, si registra o no antecedentes policiales, judiciales y penales.

El personal propuesto como coordinador deberá mantener la confidencialidad y reserva de la información a la que haya tenido acceso, producto de los servicios prestados

B. Otro Personal: Un (01) Conductor por cada vehículo

Las unidades deberán ser conducidas por choferes profesionales seleccionados y adecuadamente capacitados para brindar el servicio en forma puntual, eficiente y segura, el postor deberá proponer un mínimo de un (01) conductor por cada vehículo y/o unidad de transporte, debiendo cumplir con los siguientes requisitos

a) Requisitos personales	Contar con licencia de conducir Clase A; categoría II-B, IIIB, IIIC y A4 de acuerdo con la exigencia del tipo de vehículo de transporte en que se efectúe el servicio. Acreditación: Copia simple de la licencia de conducir respectiva.
b) Experiencia	Experiencia mínima de un (01) año en conducción de vehículos de transporte de carga, teniendo en consideración la fecha de expedición de la licencia de conducir. Acreditación: Acreditar con (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto..

c) Récord de conductor	No registrar suspensión alguna de Licencia, ni infracciones al Reglamento de Tránsito durante los últimos tres (03) meses anteriores a la firma del contrato. Acreditación: Acreditar con copia simple de reporte emitido por la autoridad competente.
d) Tener vínculo laboral con el Contratista	Durante la vigencia del servicio que brindara a la SUNAT Acreditación: Acreditar copia simple del contrato
e) Edad del conductor	No mayor de 60 años. Acreditación: Copia simple de DNI
f) Antecedentes	No tener antecedentes policiales, penales, ni judiciales. Acreditación: Acreditar con copia simple de los certificados de antecedentes policiales, judiciales y penales vigentes y/o Copia de certificado CERTIADULTO y/o CERTIJOVEN, los cuales deberán estar vigentes y con firma digital del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, debiendo contener: Nombre completo, fecha de nacimiento, domicilio, número de DNI, si registra o no antecedentes policiales, judiciales y penales.

En cuanto a la acreditación el contratista deberá presentar para la suscripción del contrato.

El personal (conductor) realizará sus actividades por cuenta, riesgo y responsabilidad del contratista. Este pagará las remuneraciones a su personal y responderá por los beneficios laborales que le corresponda de acuerdo a Ley, según el régimen laboral al que pertenezca. Debe quedar claro que no existe relación laboral entre el personal del contratista y la SUNAT y que todos los reclamos en materia laboral corresponden al contratista.

El contratista, deberá proporcionar Credenciales con fotografía (Fotocheck) las cuales deberán ser portadas en forma visible y en todo momento por el personal que preste el servicio durante la vigencia del contrato suscrito con la SUNAT, de manera que facilite su plena identificación en todo momento, los cuales deberán estar firmados y sellados por el Gerente y/o representante del contratista.

El personal propuesto como choferes deberá mantener la confidencialidad y reserva de la información a la que haya tenido acceso, producto de los servicios prestados.

La SUNAT no se hará responsable por los accidentes y daños que pudieran sufrir los trabajadores del contratista; debiendo ser cubiertos íntegramente por éste.

7. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

7.1. Obligaciones del contratista

- 7.1.1 El contratista prestará el servicio de transporte de bienes incautados o comisados y otros, debiendo para ello contratar un seguro que cubra los gastos de asistencia médica por accidentes o daños que pudiera sufrir el personal

propuesto para prestar el servicio requerido. En tal sentido se deberá considerar que la obligación del contratista de proporcionar cobertura médica se encuentra satisfecha con la sola contratación del seguro complementario de trabajo de riesgo (SCTR), sin perjuicio que unilateralmente decida la contratación de seguros personales adicionales.

- 7.1.2 Brindar las unidades de transporte con las condiciones técnicas, mecánicas, higiénicas, de presentación, conservación y demás necesarias para brindar un servicio eficiente, puntual y seguro.
- 7.1.3 Los servicios prestados serán asumidos por cuenta y riesgo del Contratista, para lo cual deberá contar con sus propios recursos financieros, técnicos y materiales.
- 7.1.4 Responsabilizarse totalmente por la labor, conducta, presentación, trato y respeto que muestre su personal.
- 7.1.5 Serán de cuenta y cargo del Contratista los gastos ocasionados por abastecimiento de combustible, lubricantes, mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades de transporte y demás gastos inherentes requeridos para la ejecución del servicio.
- 7.1.6 El servicio de transporte deberá realizarse por las vías autorizadas para tránsito vehicular.
- 7.1.7 No permitir que los conductores utilicen rutas que puedan demandar un mayor tiempo, o puedan significar riesgo para el personal o patrimonio de la SUNAT, salvo casos de fuerza mayor o fortuitos debidamente sustentados.
- 7.1.8 El aprovisionamiento de combustible de las unidades deberá ser antes de iniciarse el servicio. No se aceptarán paradas o detenciones para el aprovisionamiento de combustible durante el traslado de los bienes.
- 7.1.9 Adicionalmente el Contratista deberá contar un (01) equipo de comunicación telefónica inalámbrica (celular) con su línea activa, cualquier marca y operador, buenas condiciones, mínimo debe contener la aplicación de WhatsApp, el cual deberá ser asignado al coordinador del contratista, responsable de coordinar la ejecución del servicio.
- 7.1.10 Durante la ejecución del servicio, el contratista será responsable de los siniestros y/o accidentes que ocasionen a los bienes que SUNAT le ha confiado, debiendo asumir los costos correspondientes hasta la reposición total de los mismos, siendo su responsabilidad tomar las previsiones y contar con las pólizas de seguro para tal fin.
- 7.1.11 La SUNAT podrá solicitar el reemplazo del personal propuesto para el servicio, y atendiendo a la causal el cambio deberá ser inmediato (casos de embriaguez, drogas o faltas de respeto graves, sustracción). Para situaciones distintas, el contratista deberá efectuar el cambio dentro de las 48 horas de efectuado el requerimiento para la sustitución. El personal reemplazante deberá tener iguales o superiores características a las previstas en las bases para el personal a ser reemplazado.
- 7.1.12 Asumir la responsabilidad económica, administrativa, civil y penal de las multas, sanciones e infracciones a las normas de tránsito; así como, cualquier otra de naturaleza similar y que tenga directa vinculación con la actividad que se contrata, siendo también de su entera responsabilidad la atención, gestión y

- asistencia que originen u ocasionen esos actos.
- 7.1.13 Asumir la responsabilidad y obligaciones civiles y penales por los daños materiales o personales que sus vehículos pudieran ocasionar a terceros producto de la mala actuación de sus choferes, sean estos materiales o personales.
- 7.1.14 En caso de accidentes de tránsito, asumir íntegramente, los gastos que demanden la atención médica de su personal y terceras personas que resulten afectadas.
- 7.1.15 El contratista se compromete a cumplir con las disposiciones legales vigentes que a continuación se detallan:
- Decreto Supremo N° 034-2001-MTC – Reglamento Nacional de Vehículos y sus modificatorias.
 - Ley N° 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre.
 - Decreto Supremo N° 033-2001-MTC – Reglamento Nacional de Tránsito y otros relacionados a la materia del servicio contratado.
- 7.1.16 El contratista deberá suministrar combustible para sus unidades, así como el pago de peajes, durante la ejecución del servicio. El aprovisionamiento de combustible de las unidades del contratista deberá ser antes de iniciarse el servicio diario. No se aceptarán paradas o detenciones para el aprovisionamiento durante la ejecución del servicio.
- 7.1.17 El contratista y el personal propuesto deberán cumplir con todas las medidas de seguridad previstas en la Ley 29783 – “Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo” (LSST) publicada en fecha 20.08.11. En caso de incumplimiento, la SUNAT está facultada a paralizar la prestación del servicio sin que ello implique ampliación de plazo.
- 7.1.18 El contratista será responsable de la conservación y cuidado de los bienes objeto de manipuleo, debiendo adoptar las medidas necesarias idóneas de seguridad, así como de los bienes patrimoniales de la SUNAT que sean utilizados en el desarrollo del servicio.
- 7.1.19 En caso de pérdida, robo, sustracción o daño del patrimonio de SUNAT o de terceros, en los lugares donde se prestarán los servicios, el contratista se hará responsable de los bienes sustraídos o dañados, el área usuaria a través de un informe comunicará el hecho a la División de Contrataciones. El derecho de la SUNAT será exigible desde el momento que se determine la responsabilidad por parte del contratista o su personal.
- 7.1.20 El contratista efectuará la reposición de una mercancía idéntica o similar, de ser posible o en su defecto efectuará el pago por el monto de reposición que señale la SUNAT, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, contados a partir de su requerimiento escrito o mediante correo electrónico; caso contrario la SUNAT reducirá el monto equivalente a la reposición, de los siguientes pagos por los servicios recibidos; sin perjuicio de la penalidad aplicable establecida en el numeral 7.9.2.
- 7.1.21 En ningún caso la SUNAT se hará responsable por los accidentes y daños que pudieran sufrir los trabajadores del contratista favorecido con la buena pro.
- 7.1.22 Las prestaciones contratadas podrán ser ampliadas, reducidas o modificadas de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

7.2 Otras obligaciones del contratista

Obligaciones del contratista referidas a la Seguridad y Salud en el Trabajo

EL CONTRATISTA se compromete a cumplir y a observar lo establecido en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, así como de otras disposiciones legales vinculadas durante la ejecución de las prestaciones a su cargo; obligándose a dotar, proveer y/o administrar a cada uno de sus trabajadores los implementos de seguridad que corresponda de acuerdo al grado y/o nivel de riesgo que pueda evidenciarse en el desarrollo de las actividades propias de la presente contratación dentro de las instalaciones de LA SUNAT; así como garantizar la contratación de los respectivos seguros de acuerdo a la normatividad vigente.

Del mismo modo, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir y respetar cada una de las medidas de seguridad previstas en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de LA SUNAT; el cual será entregado por LA SUNAT a la suscripción del contrato. El incumplimiento o inobservancia de estas medidas será considerado como un incumplimiento de obligaciones contractuales, pudiéndose dar inicio al procedimiento de resolución de contrato, de conformidad con lo establecido en la LEY DE CONTRATACIONES y su REGLAMENTO

7.3 Subcontratación

El contratista no podrá transferir parcial ni totalmente las obligaciones que por esta contratación; el contratista asume y tendrá la responsabilidad directa y total para la ejecución y cumplimiento del mismo.

7.4 Confidencialidad

El contratista se compromete a mantener en reserva y a no revelar a terceros, sin previa autorización escrita de la SUNAT, toda información que le sea suministrada por ésta última y/o sea obtenida en el ejercicio de las actividades a desarrollarse o conozca directa o indirectamente durante el procedimiento de selección o para la realización de sus tareas, excepto en cuanto resultare estrictamente necesario para el cumplimiento del Contrato.

El contratista deberá mantener a perpetuidad la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de cualquier información y documentación a la que se tenga acceso a consecuencia del procedimiento de selección y la ejecución del contrato, quedando prohibida revelarla a terceros.

Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades previas a la ejecución del contrato, durante su ejecución y la producida una vez que se haya concluido el contrato.

Dicha información puede consistir en informes, recomendaciones, cálculos, documentos y demás datos compilados o recibidos por el contratista.

Asimismo, aun cuando sea de índole pública, la información vinculada al procedimiento de contratación, incluyendo su ejecución y conclusión, no podrá ser utilizada por el contratista para fines publicitarios o de difusión por cualquier medio sin obtener la autorización correspondiente de la SUNAT.

Los documentos técnicos, estudios, informes, grabaciones, películas, programas informáticos y todos los demás que formen parte de su oferta y que se deriven de las prestaciones contratadas serán de exclusiva propiedad de la SUNAT. En tal sentido, queda claramente establecido que el contratista no tiene ningún derecho sobre los referidos productos, ni puede venderlos, cederlos o utilizarlos para otros fines que no sean los que se deriven de la ejecución del contrato.

Finalmente, queda establecido que EL CONTRATISTA es responsable de garantizar la integridad de la información o del procesamiento a la cual tiene acceso, entendiéndose por ello que la información se mantenga inalterada ante accidentes o intentos de manipulación maliciosos realizados por terceros; y que sólo se podrá modificar la información mediante autorización expresa de LA SUNAT.

Asimismo, EL CONTRATISTA declara que se somete a las disposiciones previstas por la Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas conexas, complementarias, modificatorias y/o sustitutorias; haciendo dicho compromiso extensivo a sus trabajadores y cualquier personal a su cargo, responsabilizándose ante cualquier incumplimiento generado.

7.5 Propiedad intelectual

a) El contratista se compromete a no usar el nombre de SUNAT ni hacer referencia al bien o servicio materia del presente contrato, en cualquier promoción, publicidad o anuncio, sin previa autorización de la SUNAT. Los documentos técnicos, estudios, informes, grabaciones, películas, programas y todos los demás que formen parte de su oferta y que se deriven de las prestaciones contratadas serán de propiedad exclusiva de la SUNAT. La SUNAT no se hace responsable por el uso por cuenta del contratista respecto de los productos protegidos por las leyes aplicables a derecho de propiedad intelectual nacional o internacional.

b) El contratista deberá indemnizar y eximir de cualquier responsabilidad a la SUNAT y a sus empleados y funcionarios, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamación, demanda, pérdida, daño, costo y gasto cualquiera sea su naturaleza, incluidos los horarios y gastos de representación legal, en los cuales pueda incurrir. La SUNAT como resultado de cualquier trasgresión o supuesta trasgresión de cualquier patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derechos de autor o cualquier otro derecho de propiedad intelectual que estuviese registrado o de alguna otra forma existente a la fecha del Contrato debido a la instalación del servicio por parte del contratista.

c) Si se entablara una demanda o reclamación contra la SUNAT como resultado de cualquiera de las situaciones indicadas, la SUNAT notificará con prontitud al contratista, y éste podrá, a su propio costo y a nombre de la SUNAT proceder con tales acciones legales o reclamaciones y llevar a cabo cualquier negociación pertinente para la resolución de tales demandas o reclamaciones.

d) Si el contratista no cumpliera con la obligación de informar a la Entidad dentro del plazo de ley contado a partir de la fecha del recibo de tal notificación, de su intención de proceder con cualquier acción legal o reclamación, la SUNAT tendrá derecho a emprender dichas acciones o reclamaciones a nombre propio.

e) La SUNAT se compromete a brindarle al contratista, cuando éste así lo solicite, cualquier asistencia que estuviese a su alcance para que el contratista pueda contestar las citadas acciones legales o reclamaciones. La Entidad será reembolsada por el contratista por todos los gastos razonables en que hubiera incurrido.

7.6 Medidas de control durante la ejecución contractual

El presente servicio se regula mediante la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y por el artículo 1755° del Código Civil.

Los servicios prestados serán asumidos por cuenta y riesgo del contratista, para lo cual deberá contar con sus propios recursos financieros, técnicos y materiales.

7.6.1 Área que supervisara el servicio

Escriba el texto aquí

El área usuaria supervisará directamente la correcta ejecución del servicio, considerando cualquier hecho relacionado al incumplimiento de las obligaciones asumidas por el contratista durante la fase de atención del servicio, teniendo en cuenta las características, calidad y condiciones del servicio previstos en los presentes términos de referencia, debiendo a su vez

comunicar en la fecha en que sucedan los hechos e incidencias que se produzca durante la ejecución del servicio.

El servicio deberá estar a disposición del área usuaria correspondiente a la unidad orgánica; Sección de Acciones Masivas de la División de Acciones Inmediatas y Masivas de la Intendencia Nacional de Control Aduanero, teniendo como funciones principales las siguientes:

- Verificar y controlar el cumplimiento del servicio dando las instrucciones que fuesen necesarias al contratista.
- Suscripción de actas de observaciones si las hubiere.
- Informar a la División de Ejecución Contractual de la Intendencia Nacional de Administración cualquier evento o situación vinculada a la ejecución del contrato para las acciones correspondientes.

7.6.2 Áreas que coordinarán con el proveedor

El área usuaria que coordinará con el proveedor será la Sección de Acciones Masivas de la División de Acciones Inmediatas y Masivas de la Intendencia Nacional de Control Aduanero, a través del jefe de Sección, coordinadores de equipo, y/o personal designado por la entidad.

7.7 Conformidad de la prestación

La conformidad del servicio es mensual, se sujeta a lo dispuesto en el Artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgado por la Sección de Acciones Masivas de la División de Acciones Inmediatas y Masivas de la Intendencia Nacional de Control Aduanero, previo informe elaborado por la Sección de Acciones Masivas, a través de la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en los términos de referencia en el plazo máximo de siete (07) días de producida la recepción de la prestación parcial efectuada.

De existir observaciones, la Entidad las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de 2 (dos) ni mayor de 8 (ocho) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar, el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días.

Subsanada las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

Si pese al plazo otorgado el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la Entidad puede otorgar al contratista periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios prestados mensualmente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la SUNAT no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

7.8 Forma de pago

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos periódicos de manera mensual de acuerdo a la prestación de horas de servicio efectivas, que cuenten con la conformidad previa al Pago del Servicio por parte de la Sección de Acciones Masivas de la División de Acciones Inmediatas y Masivas de la Intendencia Nacional de Control Aduanero.

Se precisa que los pagos periódicos (mensuales) se realizará de manera proporcional al 2.77% aproximadamente durante los 35 primeros meses y el último (mes 36) con el valor de con el 3.05% aproximadamente del monto del contrato, cuyo monto puede variar siempre y cuando haya un incremento o disminución de las horas de servicio efectivas.

Para efectos del pago de cada contraprestación mensual ejecutada por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Sección de Acciones Masivas de la División de

- Acciones Inmediatas y Masivas, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
 - Ordenes de Trabajo firmado por el contratista y representante de la Entidad (dicho documento podrá ser presentado de forma original y/o escaneado y/o digitalizado) de manera clara y legible en señal de conformidad por el servicio realizado.
 - Hoja de resumen detallando las órdenes de trabajo atendidas durante el mes.

Dicha documentación se debe presentar en la Mesa de Partes Virtual de la SUNAT:
<https://www.sunat.gob.pe/ol-at-itramitedoc/registro/iniciar> y/o mesa de partes física sito en la
Avenida Garcilaso de la Vega 1472 Cercado de Lima – LIMA, dirigida a la División de
Ejecución Contractual

7.9 Penalidades

7.9.1 Penalidad por mora

La penalidad se calculará siguiendo el procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sobre la base del monto total del contrato, aplicando la fórmula establecida en el Artículo 161 y 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = 0.10 \times \text{Monto vigente}$$

$$F \times \text{Plazo vigente en días}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

7.9.2 Otras penalidades

En concordancia con el Artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se tendrá en cuenta los siguientes conceptos, para la aplicación de las penalidades

N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso de comprobarse la sustracción de un bien de propiedad de SUNAT, de sus trabajadores o de terceros se aplicará la penalidad respectiva, sin perjuicio de la reposición oportuna del bien sustraído y la separación inmediata del personal involucrado.	10% (diez por ciento) de la UIT vigente por cada incidencia detectada	Se verificará mediante la información consignada en la orden de trabajo. Asimismo, el responsable del servicio informará a la Sección de Acciones Masivas de la División de Acciones Inmediatas y Masivas de la Intendencia Nacional de Control Aduanero dicho evento, adjuntando los documentos que acrediten dicho incumplimiento, tales como fotos, acta u otros.
2	En caso de no realizar la devolución del bien materia de pérdida, robo, sustracción o daño, en el plazo de diez (10) días hábiles del requerimiento de devolución efectuado por SUNAT. Para el cálculo de esta penalidad el valor del bien será determinado previamente por SUNAT, y se aplicará hasta la fecha en que se efectúe el pago correspondiente.	Penalidad diaria equivalente al 10% (diez por ciento) del valor del bien materia de la incidencia	Se verificará mediante el requerimiento de devolución efectuado al contratista
3	Por paralización del servicio a consecuencia del vencimiento de una o más de las pólizas contratadas por el contratista, sin perjuicio de la aplicación de los descuentos correspondientes.	30% (treinta por ciento) de la UIT vigente por cada servicio que deba ser suspendido por esta causal	Se verificará mediante la revisión de las pólizas correspondientes
4	Por cada equipo (maquinaria) que no esté disponible o se torne inoperativo, y la dificultad técnica no sea solucionada (por reparación o reemplazo y otros) dentro de las 24 horas siguientes. Escriba el texto aquí	En caso de No disponibilidad: Dos por ciento (2%) de la UIT por cada hora de retraso En caso de inoperatividad: 30% de la UIT	Se verificará mediante la información consignada orden de trabajo. Asimismo, el responsable del servicio informará a la Sección de Acciones Masivas de la División de Acciones Inmediatas y Masivas de la Intendencia Nacional de Control Aduanero dicho evento, adjuntado los documentos que acredite dicho incumplimiento, tales como fotos, acta otros.

Procedimiento de aplicación de otras penalidades:

1. Cada vez que el contratista incurra en los incumplimientos descritos en la tabla de penalidades será notificado por la División de Ejecución Contractual de la SUNAT, mediante carta comunicando la penalidad impuesta, indicándole que debe subsanar la falta en la que ha incurrido.

2. El monto de las penalidades impuestas será descontado de la facturación mensual.
3. De no subsanar las faltas indicadas en la presente tabla, las penalidades se continuarán aplicando en los meses siguientes.

7.10 Responsabilidad por vicios ocultos

El contratista será responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio prestado conforme a lo indicado en el Artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, por un plazo de un (01) año contado a partir de otorgada la conformidad por parte de la Entidad.

8. DOCUMENTOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Para la suscripción del contrato, el contratista deberá presentar

- a) Relación de los vehículos que prestará el servicio, consignando de cada uno de ellos el tipo de servicio a prestar, tipo de vehículo, número de placa, estado (propio o alquilado).
- b) Copia simple del Seguro Obligatorio contra Accidentes de Tránsito - SOAT vigente de todos los vehículos ofertados.
- c) Copia simple del Certificado de Revisión Técnica Vehicular aprobado, de cada uno de los vehículos ofertados, de corresponder.
- d) Copia del pago del impuesto vehicular, de ser el caso.
- e) Documentos solicitados de los choferes propuestos (según numeral 6.2.2, Literal B).
- f) Documentos solicitados del coordinador propuesto (según numeral 6.2.2). referidos a: i) fotocopia de DNI vigente y ii) Certificado de antecedentes policiales, penales y judiciales y/o copia de certificado CERTIADULTO Y/O CERTIJOVEN.
- g) Copia del certificado de habilitación vehicular emitida por el MTC (según numeral 6.1).
- h) Copia de Registro Nacional de Transporte Terrestre de Mercancías y Autorización para el transporte de carga emitido por Municipalidad.
- i) Declaración Jurada en que se comprometa a adquirir los seguros indicados (i. Seguro de Transporte de la carga a todo riesgo y, ii. Responsabilidad Civil Extracontractual y Vehicular); en la cual debe indicar textualmente el compromiso de la vigencia hasta la culminación del contrato.
- j) Copia del documento con el cual se acredite estar debidamente registrado para operar en los terminales portuarios y depósitos temporales
- k) Copia de documentos que sustenten la propiedad o que los tenga bajo el sistema de Arrendamiento Financiero, compromiso de compra - venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.

Dicha documentación se debe presentar en la Mesa de Partes Virtual de la SUNAT: <https://www.sunat.gob.pe/oi-at-ittramitedoc/registro/iniciar> y/o mesa de partes física sito en la Avenida Garcilaso de la Vega 1472 Cercado de Lima – LIMA, dirigida a la División de Ejecución Contractual.

9. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL INICIO DEL SERVICIO.

- a) Copia de las Pólizas de seguro (i. Seguro de Transporte de la carga a todo riesgo y, ii. Responsabilidad Civil Extracontractual y Vehicular); adjuntando copia de las constancias de pago correspondientes.
- b) Documentos que acrediten que cumple con los requisitos exigidos por los puertos y depósitos temporales para su ingreso a sus instalaciones.

Dicha documentación se debe presentar en la Mesa de Partes Virtual de la SUNAT: <https://www.sunat.gob.pe/oi-at-ittramitedoc/registro/iniciar> y/o mesa de partes física sito en la

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SUNAT
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°132-2024-SUNAT/8B7200 segunda convocatoria derivada del CP N°54-
2024-SUNAT/8B7200: Servicio de transporte de bienes incautados o comisados y otros, para la Sección de
Acciones Masivas de la Intendencia Nacional de Control Aduanero.

Avenida Garcilaso de la Vega 1472 Cercado de Lima – LIMA, dirigida a la División de
Ejecución Contractual.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ANEXO A

		Fecha de servicio: <input type="text"/>	
ORDEN DE TRABAJO XX- SUNAT322220			
EMPRESA	<input type="text"/>	NUMERACION INTERNA <input type="text"/>	
REFERENCIA	<input type="text"/>		
Placa	Tipo de vehículo	Capacidad de carga TN	Datos del Chofer
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Asignado:			
<u>DESCRIPCION DEL SERVICIO QUE SE REQUIERE:</u>			
Hora de Inicio:	<input type="text"/>	Hora de Fin:	<input type="text"/>
Punto de Inicio:	<input type="text"/>	Punto de Destino:	<input type="text"/>
Acta de Incautación:	<input type="text"/>		
Observaciones:	<input type="text"/>		
	<input type="text"/>		
Servicio solicitado por:	<input type="text"/>	Registro:	<input type="text"/>
<u>CONFORMIDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS</u>			
RESPONSABLE- SUNAT		POR LA EMPRESA	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	
FIRMA		FIRMA	
NOMBRE:	<input type="text"/>	NOMBRE:	<input type="text"/>
REGISTRO:	<input type="text"/>	REGISTRO:	<input type="text"/>

3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN¹¹

A	CAPACIDAD LEGAL																											
	<p>HABILITACION</p> <p><u>Requisitos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Inscripción vigente de la persona natural o jurídica en el Registro Nacional de Transporte de Mercancías en General, otorgada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) o Entidad competente. <p>Importante</p> <p><i>De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.</i></p> <p><u>Acreditación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia Simple de la Constancia o Resolución de Inscripción (vigente) en el Registro Nacional de Transporte de Mercancías en General, otorgada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) o Entidad competente. <p>Importante</p> <p><i>En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.</i></p>																											
B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL																											
B.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO																											
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>Para la atención del servicio requerido, el postor mínimo deberá contar con el equipamiento que se indica a continuación:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Tipo de vehículo</th> <th>Capacidad de carga</th> <th>Cantidad mínima ofrecida</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Camión con furgón</td> <td>2.5 TM</td> <td>01 unidad</td> </tr> <tr> <td>Camión con furgón.</td> <td>5 TM</td> <td>01 unidad</td> </tr> <tr> <td>Camión con furgón</td> <td>10 TM</td> <td>01 unidad</td> </tr> <tr> <td>Camión con furgón</td> <td>15 TM</td> <td>01 unidad</td> </tr> <tr> <td>Camión con furgón</td> <td>20 TM</td> <td>01 unidad</td> </tr> <tr> <td>Camión con furgón</td> <td>25 TM</td> <td>01 unidad</td> </tr> <tr> <td>Camión con furgón</td> <td>30 TM</td> <td>01 unidad</td> </tr> <tr> <td>Camión con plataforma</td> <td>30 TM</td> <td>01 unidad</td> </tr> </tbody> </table> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra - venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.</p> <p>Importante</p>	Tipo de vehículo	Capacidad de carga	Cantidad mínima ofrecida	Camión con furgón	2.5 TM	01 unidad	Camión con furgón.	5 TM	01 unidad	Camión con furgón	10 TM	01 unidad	Camión con furgón	15 TM	01 unidad	Camión con furgón	20 TM	01 unidad	Camión con furgón	25 TM	01 unidad	Camión con furgón	30 TM	01 unidad	Camión con plataforma	30 TM	01 unidad
Tipo de vehículo	Capacidad de carga	Cantidad mínima ofrecida																										
Camión con furgón	2.5 TM	01 unidad																										
Camión con furgón.	5 TM	01 unidad																										
Camión con furgón	10 TM	01 unidad																										
Camión con furgón	15 TM	01 unidad																										
Camión con furgón	20 TM	01 unidad																										
Camión con furgón	25 TM	01 unidad																										
Camión con furgón	30 TM	01 unidad																										
Camión con plataforma	30 TM	01 unidad																										

¹¹ La Entidad puede adoptar solo los requisitos de calificación contenidos en el presente capítulo, de acuerdo con el artículo 28 del Reglamento. Los requisitos de calificación son fijados por el área usuaria en el requerimiento.

	<p><i>En el caso que el postor sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.</i></p>
B.2	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE
B.2.1.	FORMACIÓN ACADÉMICA
	<p><u>Coordinador</u> <u>Requisitos:</u></p> <p>Profesional titulado o bachiller universitario en Administración de Empresas, Administración y sistemas, Administración de negocios internacionales, Contabilidad, Ingeniería, Derecho, Comunicación. o profesional con título técnico en Informática, Administración, Contabilidad, Computación, Administración de negocios internacionales, Administración de empresas, Administración y sistemas.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>El título profesional o grado de bachiller o título técnico será verificado por el comité de selección en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/ o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link: https://titulosinstitutos.minedu.gob.pe, según corresponda.</p> <p>Importante para la Entidad</p> <p><i>El postor debe señalar los nombres y apellidos, DNI y profesión del personal clave, así como el nombre de la universidad o institución educativa que expidió el grado o título profesional requerido.</i></p> <p>En caso el título profesional o grado de bachiller o título técnico, no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.</p>
B.2.2.	EXPERIENCIA
	<p><u>Coordinador</u> <u>Requisitos:</u></p> <p>Experiencia de dos (02) años como mínimo en la supervisión o coordinador de personal en servicios de transporte, del personal clave requerido como supervisor</p> <p><u>De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.</u></p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Para la experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.</p> <p>Importante</p>

[Handwritten signatures and marks on the left margin]

- Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento
- En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.
- Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.
- Al calificar la experiencia del personal, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el personal corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases.

C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 500,000.00 (quinientos mil con 00/100 soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios similares a los siguientes:

Servicios de transporte de carga de todo tipo de bienes como enseres domésticos, menajes y economatos, fardo de tela, caja de juguetes y otros de bienes de carga suelta o paletizada.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por la Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N°7 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso de que, en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso de que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N°8 indicado en las bases.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre

expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N°7** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

Importante

- *Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se validará la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se comprometen, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, de acuerdo a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento de algún componente de estos. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

[Handwritten signatures and marks on the left margin]

**CAPÍTULO IV
 FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>A. PRECIO</p> <p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i = Oferta P_i = Puntaje de la oferta a evaluar O_i = Precio i O_m = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">100 puntos</p>

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, el contrato de Prestación de Servicios, que celebran de una parte, la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**, con RUC N° 20131312955, en adelante **LA SUNAT**, con domicilio legal en Avenida Garcilaso de la Vega N° 1472, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Intendente Nacional de Administración, señora Milagros Yvonne Estela Díaz Salazar, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 07643903, designada con Resolución de Superintendencia N° 153-2021/SUNAT, quien actúa facultado mediante el artículo 38° del Documento de Organización y Funciones Provisional (DOFP) de **LA SUNAT**, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 042-2022/SUNAT; y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], y con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** de acuerdo con los términos y condiciones que se indican en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], **LA SUNAT** convocó la Adjudicación Simplificada N°132-2024-SUNAT/8B7200 segunda convocatoria derivada del Concurso Público N°54-2024-SUNAT8B7200, con el objeto del **Servicio de transporte de bienes incautados o comisados y otros, para la Sección de Acciones Masivas de la Intendencia Nacional de Control Aduanero**, bajo el sistema de contratación de precios unitarios.

Con fecha [.....], **EL CONTRATISTA** obtuvo la buena pro del referido procedimiento de selección, con su oferta económica total ascendente a S/ [.....], la misma que incluye todos los impuestos de ley.

Para efectos del contrato, cuando se mencione a LA LEY, se entenderá que se está haciendo referencia al Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF; y la mención a EL REGLAMENTO, se entenderá referida al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificatorias.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

Por el presente contrato tiene por objeto la contratación del **Servicio de transporte de bienes incautados o comisados y otros, para la Sección de Acciones Masivas de la Intendencia Nacional de Control Aduanero** con las características técnicas de su Oferta y lo señalado en las Bases Integradas del referido procedimiento de selección, que forman parte integrante del contrato.

Queda entendido que **EL CONTRATISTA** no podrá alterar, modificar ni sustituir las características técnicas señaladas en su Oferta, presentadas con motivo del referido procedimiento de selección, que forman parte integrante de este contrato.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Item	Sub- item	Servicio de Transporte	Tipo de Vehículo	Cantidad estimada de horas	Precio unitario por hora (Incluye IGV) en S/	Precio total (incluye IGV) en S/
1	1.1	Unidades móviles con capacidad de 1 TM hasta menos de 5 TM	Camión tipo furgón	450		
	1.2	Unidades móviles con capacidad de 5 TM hasta menos de 10 TM	Camión tipo furgón	441		
	1.3	Unidades móviles con capacidad de 10 TM hasta menos de 20 TM	Camión tipo furgón	441		
	1.4	Unidades móviles con capacidad de 20 TM hasta menos de 30 TM	Camión tipo furgón/Camión con Plataforma	180		
	1.5	Unidades móviles con capacidad de 30 TM hasta menos de 35 TM	Camión tipo furgón/Camión con Plataforma	180		
	1.6	Cama baja con capacidad desde 30 TM a 35 TM	Remolque de plataforma baja	180		
Total horas				1,872		

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos periódicos de manera mensual de acuerdo a la prestación de horas de servicio efectivas, que cuenten con la conformidad previa al Pago del Servicio por parte de la Sección de Acciones Masivas de la División de Acciones Inmediatas y Masivas de la Intendencia Nacional de Control Aduanero.

Se precisa que los pagos periódicos (mensuales) se realizará de manera proporcional al 2.77% aproximadamente durante los 35 primeros meses y el último (mes 36) con el valor de con el 3.05% aproximadamente del monto del contrato, cuyo monto puede variar siempre y cuando haya un incremento o disminución de las horas de servicio efectivas.

Para efectos del pago de cada contraprestación mensual ejecutada por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- a) Informe del funcionario responsable de la Sección de Acciones Masivas de la División de Acciones Inmediatas y Masivas, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- b) Comprobante de pago.
- c) Ordenes de Trabajo firmado por el contratista y representante de la Entidad (dicho documento podrá ser presentado de forma original y/o escaneado y/o digitalizado) de manera clara y legible en señal de conformidad por el servicio realizado.
- d) Hoja de resumen detallando las órdenes de trabajo atendidas durante el mes.

Dicha documentación b) y c) se debe presentar en Mesa de Partes, sito en Av. Garcilaso de la Vega 1472 - Cercado de Lima, o mediante Mesa de Partes Virtual (MPV)

<https://www.sunat.gob.pe/ol-at-ittramitedoc/registro/iniciar>¹³ dirigida a la División de Ejecución Contractual.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA SUNAT debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de **LA SUNAT**, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del servicio es por mil noventa y cinco (1,095) días calendarios (36 meses) o hasta agotar el monto contratado, lo que ocurra primero, computados a partir del día siguiente de suscrito el contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 34 de **LA LEY** y en el artículo 158 de **EL REGLAMENTO**, **EL CONTRATISTA** podrá solicitar la ampliación del plazo pactado por cualquiera de las siguientes causas:

- Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, **EL CONTRATISTA** amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- Por atrasos y/o paralizaciones no imputables a **EL CONTRATISTA**.

Para tal efecto, **EL CONTRATISTA** deberá presentar una solicitud escrita y justificada dentro del plazo de siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso y/o paralización, en la Mesa de Partes de **LA SUNAT**, ubicada en Av. Garcilaso de la Vega N° 1472 - Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: DOCUMENTOS

A la suscripción del contrato, **EL CONTRATISTA** entrega a **LA SUNAT** los siguientes documentos:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato¹⁴
- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.

¹² Los documentos presentados los sábados, domingos y feriados o cualquier otro día inhábil, se consideran presentados al primer día hábil siguiente. (Resolución de Superintendencia N° 000058-2022/SUNAT).

¹³ Los documentos presentados los sábados, domingos y feriados o cualquier otro día inhábil, se consideran presentados al primer día hábil siguiente. (Resolución de Superintendencia N° 000058-2022/SUNAT).

¹⁴ Conforme a lo dispuesto en la Ley N° 32077, en caso el postor adjudicatario es calificado como MYPE, según la legislación vigente, tiene la facultad de optar por la retención del monto total de la garantía correspondiente como medio alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento

- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Relación de los vehículos que prestará el servicio, consignando de cada uno de ellos el tipo de servicio a prestar, tipo de vehículo, número de placa, estado (propio o alquilado).
- h) Copia simple del Seguro Obligatorio contra Accidentes de Tránsito - SOAT vigente de todos los vehículos ofertados.
- i) Copia simple del Certificado de Revisión Técnica Vehicular aprobado, de cada uno de los vehículos ofertados, de corresponder.
- j) Copia del pago del impuesto vehicular, de ser el caso.
- k) Documentos solicitados de los choferes propuesto (según numeral 6.2.2, Literal B de los TDR).
- l) Documentos solicitados del coordinador propuesto (según numeral 6.2.2). referidos a: i) fotocopia de DNI vigente y ii) Certificado de antecedentes policiales, penales y judiciales y/o copia de certificado CERTIADULTO Y/O CERTIJOVEN, los cuales deberán estar vigentes y con firma digital del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, debiendo contener: Nombre completo, fecha de nacimiento, domicilio, número de DNI, si registra o no antecedentes policiales, judiciales y penales.
- m) Copia del certificado de habilitación vehicular emitida por el MTC (según numeral 6.1 de los TDR).
- n) Copia de Registro Nacional de Transporte Terrestre de Mercancías y Autorización para el transporte de carga emitido por Municipalidad.
- o) Declaración Jurada en que se comprometa a adquirir los seguros indicados (i. Seguro de Transporte de la carga a todo riesgo y, ii. Responsabilidad Civil Extracontractual y Vehicular); en la cual debe indicar textualmente el compromiso de la vigencia hasta la culminación del contrato.
- p) Copia del documento con el cual se acredite estar debidamente registrado para operar en los terminales portuarios y depósitos temporales
- q) Copia de documentos que sustenten la propiedad o que los tenga bajo el sistema de Arrendamiento Financiero, compromiso de compra - venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.
- r) De ser el caso, acreditación de la validez de los documentos públicos o privados expedidos en el extranjero con los cuales se haya acreditado el cumplimiento de los requisitos para la admisión de la oferta y/o los requisitos de calificación y/o factores de evaluación y/o documentos para la firma del contrato o una declaración jurada en la que se manifieste el compromiso de presentarlos al inicio efectivo del servicio.
- s) Declaración jurada de compromiso de integridad (**Anexo N° 9**)

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

Introduce el texto aquí

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

CLÁUSULA NOVENA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA SUNAT puede solicitar la ejecución de las garantías cuando **EL CONTRATISTA** no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad del servicio es mensual, se sujeta a lo dispuesto en el Artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgado por la Sección de Acciones Masivas de la División de Acciones Inmediatas y Masivas de la Intendencia Nacional de Control Aduanero, previo informe elaborado por la Sección de Acciones Masivas, a través de la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en los términos de referencia en el plazo máximo de siete (07) días de producida la recepción de la prestación parcial efectuada.

De existir observaciones, **LA SUNAT** las comunica al **EL CONTRATISTA**, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, **EL CONTRATISTA** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **LA SUNAT** puede otorgar al **CONTRATISTA** periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA SUNAT** no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD

El contratista se compromete a mantener en reserva y a no revelar a terceros, sin previa autorización escrita de la SUNAT, toda información que le sea suministrada por ésta última y/o sea obtenida en el ejercicio de las actividades a desarrollarse o conozca directa o indirectamente durante el procedimiento de selección o para la realización de sus tareas, excepto en cuanto resultare estrictamente necesario para el cumplimiento del Contrato.

El contratista deberá mantener a perpetuidad la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de cualquier información y documentación a la que se tenga acceso a consecuencia del procedimiento de selección y la ejecución del contrato, quedando prohibida revelarla a terceros.

Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades previas a la ejecución del contrato, durante su ejecución y la producida una vez que se haya concluido el contrato.

Dicha información puede consistir en informes, recomendaciones, cálculos, documentos y demás datos compilados o recibidos por el contratista.

Asimismo, aun cuando sea de índole pública, la información vinculada al procedimiento de contratación, incluyendo su ejecución y conclusión, no podrá ser utilizada por el contratista para fines publicitarios o de difusión por cualquier medio sin obtener la autorización correspondiente de la SUNAT.

Los documentos técnicos, estudios, informes, grabaciones, películas, programas informáticos y todos los demás que formen parte de su oferta y que se deriven de las prestaciones contratadas serán de exclusiva propiedad de la SUNAT. En tal sentido, queda claramente establecido que el contratista no tiene ningún derecho sobre los referidos productos, ni puede venderlos, cederlos o utilizarlos para otros fines que no sean los que se deriven de la ejecución del contrato.

Finalmente, queda establecido que EL CONTRATISTA es responsable de garantizar la integridad de la información o del procesamiento a la cual tiene acceso, entendiéndose por ello que la información se mantenga inalterada ante accidentes o intentos de manipulación maliciosos realizados por terceros; y que sólo se podrá modificar la información mediante autorización expresa de LA SUNAT.

Asimismo, EL CONTRATISTA declara que se somete a las disposiciones previstas por la Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas conexas, complementarias, modificatorias y/o sustitutorias; haciendo dicho compromiso extensivo a sus trabajadores y cualquier personal a su cargo, responsabilizándose ante cualquier incumplimiento generado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA DE EL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El contratista será responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio prestado conforme a lo indicado en el Artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, por un plazo de un (01) año contado a partir de otorgada la conformidad por parte de la Entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PENALIDADES

El retraso injustificado de **EL CONTRATISTA** en la ejecución de la prestación objeto del contrato, dará lugar la aplicación de la penalidad prevista en el Artículo 162° de EL REGLAMENTO.

El retraso injustificado en la subsanación de las observaciones consignadas en Acta de observaciones de cada orden de trabajo originará la aplicación de la penalidad que se calculará de acuerdo con el procedimiento establecido en el Artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. N° 344-2018-EF. La División de Ejecución Contractual, es la encargada de aplicar las penalidades, en caso de retraso injustificado

Otras penalidades:

En concordancia con el Artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se tendrá en cuenta los siguientes conceptos, para la aplicación de las penalidades

N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso de comprobarse la sustracción de un bien de propiedad de SUNAT, de sus trabajadores o de terceros se aplicará la penalidad respectiva, sin perjuicio de la reposición oportuna del bien sustraído y la separación inmediata del personal involucrado.	10% (diez por ciento) de la UIT vigente por cada incidencia detectada	Se verificará mediante la información consignada en el orden de trabajo. Asimismo, el responsable del servicio informará a la Sección de Acciones Masivas de la División de Acciones Inmediatas y Masivas de la Intendencia Nacional de Control Aduanero dicho evento, adjuntando los documentos que acrediten dicho incumplimiento, tales como fotos, acta u otros.
2	En caso de no realizar la devolución del bien materia de pérdida, robo, sustracción o daño, en el plazo de diez (10) días hábiles del requerimiento de devolución efectuado por SUNAT. Para el cálculo de esta penalidad el valor del bien será determinado previamente por SUNAT, y se aplicará hasta la fecha en que se efectúe el pago correspondiente.	Penalidad diaria equivalente al 10% (diez por ciento) del valor del bien materia de la incidencia	Se verificará mediante el requerimiento de devolución efectuado al contratista
3	Por paralización del servicio a consecuencia del vencimiento de una o más de las pólizas contratadas por el contratista, sin perjuicio de la aplicación de los descuentos correspondientes.	30% (treinta por ciento) de la UIT vigente por cada servicio que deba ser suspendido por esta causal	Se verificará mediante la revisión de las pólizas correspondientes
4	Por cada equipo (maquinaria) que no esté disponible o se torne inoperativo, y la dificultad técnica no sea solucionada (por reparación o reemplazo y otros) dentro de las 24 horas siguientes.	En caso de No disponibilidad: Dos por ciento (2%) de la UIT por cada hora de retraso En caso de inoperatividad: 30% de la UIT	Se verificará mediante la información consignada en el orden de trabajo. Asimismo, el responsable del servicio informará a la Sección de Acciones Masivas de la División de Acciones Inmediatas y Masivas de la Intendencia Nacional de Control Aduanero dicho evento, adjuntando los documentos que acredite dicho incumplimiento, tales como fotos, acta u otros.

Procedimiento de aplicación de otras penalidades:

1. Cada vez que el contratista incurra en los incumplimientos descritos en la tabla de penalidades será notificado por la División de Ejecución Contractual de la SUNAT,

mediante carta comunicando la penalidad impuesta, indicándole que debe subsanar la falta en la que ha incurrido.

2. El monto de las penalidades impuestas será descontado de la facturación mensual.
3. De no subsanar las faltas indicadas en la presente tabla, las penalidades se continuarán aplicando en los meses siguientes.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, **LA SUNAT** puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de LA LEY y el artículo 164 de EL REGLAMENTO. De darse el caso, **LA SUNAT** procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 de EL REGLAMENTO.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SUBCONTRATACIÓN

El contratista no podrá transferir parcial ni totalmente las obligaciones que por esta contratación; el contratista asume y tendrá la responsabilidad directa y total para la ejecución y cumplimiento del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA REFERIDAS A LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

EL CONTRATISTA se compromete a cumplir y a observar lo establecido en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, así como de otras disposiciones legales vinculadas durante la ejecución de las prestaciones a su cargo; obligándose a dotar, proveer y/o administrar a cada uno de sus trabajadores los implementos de seguridad que corresponda de acuerdo con el grado y/o nivel de riesgo que pueda evidenciarse en el desarrollo de las actividades propias de la presente contratación dentro de las instalaciones de **LA SUNAT**; así como garantizar la contratación de los respectivos seguros de acuerdo con la normatividad vigente.

Del mismo modo, **EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir y respetar cada una de las medidas de seguridad previstas en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de **LA SUNAT**; el cual será entregado por **LA SUNAT** a la suscripción del contrato. El incumplimiento o inobservancia de estas medidas será considerado como un incumplimiento de obligaciones contractuales, pudiéndose dar inicio al procedimiento de resolución de contrato, de conformidad con lo establecido en la LEY DE CONTRATACIONES y su REGLAMENTO.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 de EL REGLAMENTO, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 de EL REGLAMENTO.

Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, **EL CONTRATISTA** se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL:

El contratista se compromete a no usar el nombre de SUNAT ni hacer referencia al bien o servicio materia del presente contrato, en cualquier promoción, publicidad o anuncio, sin previa autorización de la SUNAT. Los documentos técnicos, estudios, informes, grabaciones, películas, programas y todos los demás que formen parte de su oferta y que se deriven de las prestaciones contratadas serán de propiedad exclusiva de la SUNAT. La SUNAT no se hace responsable por el uso por cuenta del contratista respecto de los productos protegidos por las leyes aplicables a derecho de propiedad intelectual nacional o internacional.

El contratista deberá indemnizar y eximir de cualquier responsabilidad a la SUNAT y a sus empleados y funcionarios, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamación, demanda, pérdida, daño, costo y gasto cualquiera sea su naturaleza, incluidos los honorarios y gastos de representación legal, en los cuales pueda incurrir. La SUNAT como resultado de cualquier trasgresión o supuesta trasgresión de cualquier patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derechos de autor o cualquier otro derecho de propiedad intelectual que estuviese registrado o de alguna otra forma existente a la fecha del Contrato debido a la instalación del servicio por parte del contratista.

Si se entablara una demanda o reclamación contra la SUNAT como resultado de cualquiera de las situaciones indicadas, la SUNAT notificará con prontitud al contratista, y éste podrá, a su propio costo y a nombre de la SUNAT proceder con tales acciones legales o reclamaciones y llevar a cabo cualquier negociación pertinente para la resolución de tales demandas o reclamaciones.

Si el contratista no cumpliera con la obligación de informar a la Entidad dentro del plazo de ley contado a partir de la fecha del recibo de tal notificación, de su intención de proceder con cualquier acción legal o reclamación, la SUNAT tendrá derecho a emprender dichas acciones o reclamaciones a nombre propio.

La SUNAT se compromete a brindarle al contratista, cuando éste así lo solicite, cualquier asistencia que estuviese a su alcance para que el contratista pueda contestar las citadas acciones legales o reclamaciones. La Entidad será reembolsada por el contratista por todos los gastos razonables en que hubiera incurrido.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en LA LEY y EL REGLAMENTO, en las directivas que emita el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en LA LEY y EL REGLAMENTO.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 de EL REGLAMENTO, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El arbitraje será institucional y resuelto por un Tribunal Arbitral, conformado por tres (3) árbitros. **LA SUNAT y EL CONTRATISTA** en virtud a lo señalado en el numeral 226.1 del artículo 226° de EL REGLAMENTO, encomiendan la organización y administración del arbitraje a la siguiente institución arbitral: Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de LA LEY.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA SUNAT	Av. Garcilaso de la Vega N° 1472 – Cercado de Lima.
DOMICILIO ELECTRÓNICO DE LA SUNAT	https://ww1.sunat.gob.pe/ol-at-ittramitedoc/registro/iniciar
DOMICILIO DE EL CONTRATISTA	[CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR ADJUDICADO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]
DOMICILIO ELECTRÓNICO DE EL CONTRATISTA	[consignar la cuenta de correo electrónico consignada como domicilio electrónico por el postor ganador de la buena pro al presentar los requisitos para el perfeccionamiento del contrato]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

Importante

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SUNAT
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°132-2024-SUNAT/8B7200 segunda convocatoria derivada del CP N°54-
2024-SUNAT/8B7200: Servicio de transporte de bienes incautados o comisados y otros, para la Sección de
Acciones Masivas de la Intendencia Nacional de Control Aduanero.

*Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la
Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹⁵.*

¹⁵ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a:
<https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

ANEXOS

Introduce el texto aquí

Escriba el texto aquí

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°132-2024-SUNAT/8B7200 segunda convocatoria derivada del
CP N°54-2024-SUNAT/8B7200

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER
PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N°
[CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de
[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE
SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA],
DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁶		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios¹⁷

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

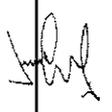
Escriba el texto aquí

¹⁶ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

¹⁷ Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

Importante

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente
efectuado cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*



Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

**ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°132-2024-SUNAT/8B7200 segunda convocatoria derivada del
CP N°54-2024-SUNAT/8B7200**

Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL
CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N°
[CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la
siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁸		Sí	No
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁹		Sí	No
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²⁰		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.

¹⁸ En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

¹⁹ Ibídem.

²⁰ Ibídem.

2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios²¹

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Introduce el texto aquí

²¹ Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

**ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°132-2024-SUNAT/8B7200 segunda convocatoria derivada del
CP N°54-2024-SUNAT/8B7200**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER
PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

**ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°132-2024-SUNAT/8B7200 segunda convocatoria derivada del
CP N°54-2024-SUNAT/8B7200**

Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el **Servicio de transporte de bienes incautados o comisados y otros, para la Sección de Acciones Masivas de la Intendencia Nacional de Control Aduanero**, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

**ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°132-2024-SUNAT/8B7200 segunda convocatoria derivada del
CP N°54-2024-SUNAT/8B7200**

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección por un plazo de ejecución del servicio es por mil noventa y cinco (1,095) días calendarios (36 meses) o hasta agotar el monto contratado, lo que ocurra primero, computados a partir del día siguiente de suscrito el contrato.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°132-2024-SUNAT/8B7200 segunda convocatoria derivada del
CP N°54-2024-SUNAT/8B7200

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta al **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°132-2024-SUNAT/8B7200 segunda convocatoria derivada del CP N°54-2024-SUNAT/8B7200**

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²²

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²³

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%²⁴

²² Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²³ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁴ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consociado 1
Nombres, apellidos y firma del Consociado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consociado 2
Nombres, apellidos y firma del Consociado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

[Handwritten marks and signatures on the left margin]

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

**ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°132-2024-SUNAT/8B7200 segunda convocatoria derivada del
 CP N°54-2024-SUNAT/8B7200**

Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

Item	Sub-Item	Servicio de Transporte	Tipo de Vehículo	Cantidad estimada de horas	Precio unitario por hora (Incluye IGV) en S/	Precio total (incluye IGV) en S/
1	1.1	Unidades móviles con capacidad de 1 TM hasta menos de 5 TM	Camión tipo furgón	450		
	1.2	Unidades móviles con capacidad de 5 TM hasta menos de 10 TM	Camión tipo furgón	441		
	1.3	Unidades móviles con capacidad de 10 TM hasta menos de 20 TM	Camión tipo furgón	441		
	1.4	Unidades móviles con capacidad de 20 TM hasta menos de 30 TM	Camión tipo furgón/Camión con Plataforma	180		
	1.5	Unidades móviles con capacidad de 30 TM hasta menos de 35 TM	Camión tipo furgón/Camión con Plataforma	180		
	1.6	Cama baja con capacidad desde 30 TM a 35 TM	Remolque de plataforma baja	180		
Total horas				1,872		

El precio de la oferta en SOLES incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
 Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.

Introduce el texto aquí

- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

ANEXO N° 7

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°132-2024-SUNAT/8B7200 segunda convocatoria derivada del CP N°54-2024-S
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁵	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁶	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁷ DE:	MONI
1							
2							
3							

²⁵ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corre

²⁶ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofe conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

²⁷ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matr la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante por escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

²⁸ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

Escriba el texto aquí

²⁹ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la C de pago, según corresponda.

³⁰ Consignar en la moneda establecida en las bases.

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT
 ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°132-2024-SUNAT/8B7200 segunda convocatoria derivada del CP N°54-2024-SUNAT/8B7200: :
 comisados y otros, para la Sección de Acciones Masivas de la Intendencia Nacional de Control Aduanero

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁵	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁶	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁷ DE:	MONI
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
...							
20							
TOTAL							

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 8

**DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

**ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°132-2024-SUNAT/8B7200 segunda convocatoria derivada del
CP N°54-2024-SUNAT/8B7200**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/mp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

ANEXO N° 9

DECLARACIÓN JURADA DE COMPROMISO DE INTEGRIDAD

Señores

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°132-2024-SUNAT/8B7200 segunda convocatoria derivada del
CP N°54-2024-SUNAT/8B7200**

Presente. -

Mediante el presente el suscrito, [.....], con DNI N° [.....], Representante Legal de la empresa [.....], con RUC [.....], de conformidad con lo establecido en el numeral 32.3 del artículo 32 en el numeral 40.6 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado³¹, y en el numeral 138.4 del artículo 138 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado³², y en concordancia con la cláusula anticorrupción indicada en la proforma del contrato de la Sección Específica de las Bases del procedimiento de la referencia, en mi calidad de postor en el marco del citado procedimiento de selección, declaro bajo declaración jurada lo siguiente:

1. Garantizo no haber, directa o indirectamente, o tratándome de una persona jurídica a través de mis socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 de **EL REGLAMENTO**, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal durante el procedimiento de selección y me comprometo a no ofrecer, negociar, o efectuar, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal durante la ejecución del contrato.
2. Haberme conducido en todo momento, durante el procedimiento de selección, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y no haber cometido actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de mis socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 de **EL REGLAMENTO**, asimismo me comprometo a conducirme con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de mis socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 de **EL REGLAMENTO**, durante la ejecución del contrato.
3. En la ejecución del contrato me comprometo a: i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

³¹ Aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante LA LEY).

³² Aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante EL REGLAMENTO) y modificatorias.

